

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL RETIRO DE PLACAS VEHICULARES

**DANIEL VARGAS QUIRÓS
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 25.551

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL RETIRO DE PLACAS VEHICULARES

Expediente N.º 25.551

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Exposición de Motivos:

Reforma al Artículo 151 de la Ley de Tránsito N° 9078

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo fundamental derogar el artículo 151 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N°9078 del 4 de octubre del 2012 y sus reformas, con la perspectiva derogatoria del marco regulatorio que rige el retiro de placas de matrícula. Esta propuesta pretende lograr un equilibrio aceptable entre el derecho que tiene el Estado y la protección de los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución política, a través de una gestión razonable, eficiente, proporcional y transparente en la aplicación de los castigos por infracción de los conductores vehiculares.

Es necesario racionalizar los procedimientos administrativos, reducir los costos sociales y económicos derivados de sanciones excesivas, garantizando una respuesta efectiva, basada en criterios técnicos y jurídicos claros, que priorice la seguridad vial y el interés público.

Con la aprobación de este proyecto de ley, se evitaría que el propietario del vehículo se vea obligado a llevar todo un engorroso procedimiento para la recuperación de las placas. Además el costo que representa para el Estado, con recursos escasos (por ejemplo insuficientes oficinas y capital humano para la atención y devolución de las placas con la prontitud requerida), lo cual genera que el trámite podría durar

días o meses en el proceso de recuperación de sus placas vehiculares, de cancelar la infracción relacionada a la falta y lograr circular su vehículo que en muchos casos es el medio de generación de ingresos para hacer frente a las necesidades familiares.

Fundamentación y Justificación

Nuestra Constitución Política de Costa Rica en su artículo 33 garantiza el derecho a la igualdad ante la ley y en el artículo 45 el derecho a la propiedad. La imposición de sanciones de carácter administrativo, especialmente aquellas que implican la inmovilización de vehículos y el retiro de placas, deben ajustarse a estos principios, asegurando que sean proporcionales, razonables y respetuosas de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

También, diversos estudios internacionales y experiencias comparadas evidencian que los procesos administrativos simplificados y enfocados en casos de mayor gravedad aumentan la eficiencia del sistema de control y sanción. Países como Chile, Colombia y Argentina han implementado criterios similares que han permitido reducir los tiempos de respuesta, disminuir costos operativos y fortalecer la percepción de justicia en la gestión pública.

El retiro de placas y la inmovilización de vehículos generan efectos adversos significativos en la economía de los propietarios, incluyendo pérdidas laborales, costos de recuperación, obstáculos para el desarrollo de actividades económicas y afectaciones a la movilidad.

Por tanto, la reforma busca disminuir la afectación económica y social derivada de procedimientos administrativos desproporcionados, protegiendo los derechos de los ciudadanos y promoviendo el cumplimiento voluntario de las normas.

Una delimitación clara y precisa de las causales que justifican la inmovilización y el no retiro de placas fortalece los principios de legalidad, debido proceso y transparencia en la actuación administrativa. Esto previene decisiones arbitrarias, inconsistentes o discrecionales, y facilita la interpretación uniforme por parte de las autoridades. En consecuencia, se fomenta una gestión sancionatoria más justa, predecible y respetuosa de los derechos de los ciudadanos. Considerando también el principio de prohibición de doble sanción, derecho fundamental que establece que una persona no puede ser sancionada dos veces por el mismo hecho, se les realiza una infracción por la falta identificada y también se hace el retiro de las placas vehiculares por la misma causa, que se especifica en el artículo 42 constitucional.

Desde la óptica social, económica y administrativa, la modificación del marco legal en materia de causales de retiro de placas tendrá efectos positivos entre los que se podrían mencionar:

Reducción de costos para los propietarios de vehículos: Eliminar el retiro de placas evita gastos relacionados con la recuperación, desplazamientos y pérdida de días laborales, minimizando el impacto económico directo sobre los ciudadanos y las empresas.

Optimización de recursos institucionales: La eliminación de la cantidad de procedimientos relacionados con la inmovilización, permite a las instituciones de tránsito reasignar recursos humanos y materiales hacia acciones preventivas, educativas y de control en áreas de mayor riesgo, mejorando la eficiencia en la gestión y reduciendo costos operativos.

Disminución de pérdidas económicas por paralización de actividades: Al eliminar que las placas vehiculares sean retiradas, evita que conductores y empresas experimenten retrasos en operaciones logísticas, servicios públicos o actividades económicas, promoviendo un entorno más productivo y competitivo.

Fomento de una cultura de cumplimiento y responsabilidad: La focalización en conductas riesgosas contribuye a una gestión sancionatoria más efectiva y menos costosa en términos de litigios y recursos administrativos, fortaleciendo la percepción del Estado como gestor eficiente y justo.

En resumen, ésta reforma contribuirá a reducir los costos sociales, económicos y administrativos asociados a procedimientos excesivos, promoviendo un uso más racional y eficiente de los recursos públicos y privados.

Este proyecto de ley define el no retiro de las placas vehiculares y que representa un doble castigo, puesto que por una misma causa se establece la cancelación de una boleta de infracción y además el retiro de las placas. Violando claramente el principio de prohibición de doble sanción. Por otro lado, promueve una gestión más alineada con los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad y respeto a la propiedad privada, consagrado en el artículo número 45 de nuestra Constitución Política.

Este proyecto de Ley busca evitar sanciones desproporcionadas, reducir la carga administrativa y limitar las afectaciones económicas y sociales derivadas de inmovilizaciones innecesarias.

Los cambios propuestos representan una racionalización del marco normativo, orientada a no retiro de placas. Esta derogatoria busca reducir la aplicación indiscriminada de sanciones, promover una gestión más eficiente, y fortalecer la confianza de los ciudadanos en el sistema de control y sanción vehicular.

Por todo lo anteriormente señalado, solicito a los señores y señoras diputadas, recibir para su estudio y conocimiento la presente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL RETIRO DE PLACAS VEHICULARES

ARTÍCULO ÚNICO. – **Deróguese** el artículo 151 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 4 de octubre del 2012 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación

Daniel Gerardo Vargas Quirós

Diputado